



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución D.G.A.F. N° 580

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 282/2016, SUSCRITO CON LA "FIRMA PROSALUD FARMA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLÓGICOS DE DIFERENTES VOLÚMENES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - ID N° 314.493.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLÓGICOS DE DIFERENTES VOLÚMENES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - ID N° 314.493, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 3657, de fecha 07 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato N° 282/2016, suscripto con la "FIRMA PROSALUD FARMA S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLÓGICOS DE DIFERENTES VOLÚMENES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - ID N° 314.493, hasta el 30 de Junio de 2019.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en que: "...el mismo Contrato cuenta con un 83% de ejecución contractual, contando con un saldo para ejecución del 17% por valor de G. 471.427.857, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades máximas adjudicadas, según consta en el documento elaborado por la Sección Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa de la DGGIES, se solicita la extensión del contrato...".-

Que una vez realizado el computo del porcentaje de ejecución mencionado más arriba, se constata una diferencia en los saldos, por tanto, podemos concluir que el cuadro de adjudicación es como sigue:

Monto del Contrato	Monto Ejecutado	Monto a Ejecutar	Porcentaje a Ejecutar	Porcentaje Ejecutado
2.749.950.000	2.282.458.400	467.491.500	17%	83%

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. e) que: "...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".-

Que la DIGGIES también señala en la nota que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

L.S./A.V.

*[Signature]*  
ABG. BOURDES Y. SAFI  
ASESORIA JURÍDICA - DOC  
N° 4716 - MSP y BS



*[Signature]*  
Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. y B.S.

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 560

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 282/2016, SUSCRITO CON LA "FIRMA PROSALUD FARMA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLÓGICOS DE DIFERENTES VOLÚMENES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - ID N° 314.493.-**

28 de diciembre de 2018.-  
Hoja 02/03

Que sigue manifestando que lo solicitado, es a los efectos de salvaguardar la garantía Constitucional de preservar el derecho de acceso a la Salud, cuyo deber del estado no se puede dejar de cumplir...Por tanto, es imperiosa la necesidad de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.-

Que el Contrato Abierto N° 282/2016, cuenta con una Adenda con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, por lo que a la fecha se encuentran vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota de fecha 15 de Noviembre de 2018, la FIRMA PROSALUD FARMA S.A., ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 631/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia solicitada, considerando sobre todo los intereses institucionales, ya que se mantendrían los precios adjudicados hasta la fecha de su vencimiento sin sufrir alteraciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504, de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** AUTORIZAR la Adenda de Extensión de Vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 282/2016, suscrito con la "FIRMA PROSALUD FARMA S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLÓGICOS DE DIFERENTES VOLÚMENES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - ID N° 314.493, hasta el 30 de Junio de 2019, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

L.S./  
ASISTENTE SOCIAL Y. SAFI  
ASesoría JURÍDICA - DOC  
N° 4716 - MSP Y BS



C. R. Rojas Volázquez, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. Y B.S.

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 580

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 282/2016, SUSCRITO CON LA "FIRMA PROSALUD FARMA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLÓGICOS DE DIFERENTES VOLÚMENES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - ID N° 314.493.-

28 de diciembre de 2018.-  
Hoja 03/03

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Ordenar que la Firma presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Artículo 4° Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 9, de la Resolución S.G. N° 504/2018, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



*[Handwritten signature]*

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO  
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental
FECHA:	28 DIC. 2018 D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
HORA:	
N° 153612/18	FIRMA: <i>[Signature]</i>

L.S./A. *[Signature]*  
ARG. LOURDES Y. SAFI  
MAG. N° 4715 MSP y BS



**DICTAMEN A.J. -D.O.C. N° 631/2018**

**A :** C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DE :** ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**REF. :** EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 282/2016, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 “ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLÓGICOS DE DIFERENTES VOLÚMENES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL” – PLURIANUAL - ID N° 314.493.-

**FECHA :** 26 – DICIEMBRE – 2018.-



En referencia a la Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 3657, de fecha 07 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 282/2016, suscripto con la “FIRMA PROSALUD FARMA S.A.”, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 “ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLÓGICOS DE DIFERENTES VOLÚMENES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL” – PLURIANUAL - ID N° 314.493, hasta el 30 de Junio de 2019.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en que: “...el mismo Contrato cuenta con un 83% de ejecución contractual, contando con un saldo para ejecución del 17% por valor de G. 471.427.857, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades mínimas adjudicadas, según consta en el documento elaborado por la Sección Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa de la DGGIES, se solicita la extensión del contrato....”.-

Que una vez realizado el cómputo del porcentaje de ejecución mencionado más arriba, se constata una diferencia en los saldos, por tanto, podemos concluir que el cuadro de ejecución es como sigue:

Monto del Contrato	Monto Ejecutado	Monto a Ejecutar	Porcentaje a Ejecutar	Porcentaje Ejecutado
2.749.950.000	2.282.458.500	467.491.500	17%	83%

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, “Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017”, establece en el Art. 9º, inc. e) que: “...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...”.-

Que la DIGGIES también señala en la nota que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que lo solicitado, es a los efectos de salvaguardar la garantía Constitucional de preservar el derecho de acceso a la Salud, cuyo deber del estado no se puede dejar de cumplir...Por tanto, es imperiosa la necesidad de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.-

*[Signature]*  
ABG. LOURDES F. SAFI  
ASESORA JURÍDICA - DGC  
MAT. N° 47186 MSP y BS



Que el **Contrato Abierto N° 282/2016**, cuenta con una Adenda con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, por lo que a la fecha se encuentran vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota de fecha 15 de Noviembre de 2018, la **“FIRMA PROSALUD FARMA S.A.”**, ha otorgado su **CONFORMIDAD** a la ampliación solicitada.-

Que, la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** establece: **“ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: “... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...”.-**

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeción alguna para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente y posterior firma de Adenda.-

**ES NUESTRO DICTAMEN.-**



**ABR. KOURDES Y SAFI**  
**ASESORIA JURIDICA - DOC**  
**MAT. N° 4716 - MSP y BS**

*Abog. Pablo... Rea, Director  
D.G.A.F.  
M.S.P. y B.S.*